



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

AUTORIDAD  
NACIONAL DEL AGUA

Administración Local  
del Agua Rio Seco

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Salas, 11 enero de 2011

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002 -2011-ANA/ALA-RS**

**VISTO:**

Los Actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-308, de propiedad de Felipe José y Fernando James Callao, ubicado en el Fundo Los Mosqueteros Sub lote 1-41 A, Sector de Pampas de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Ingreso N° 369-2010-ANA-ALA R.S. de fecha 16 de abril de 2010, don Felipe José y Fernando James Callao, se apersonan a la instancia solicitando se le otorgue la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-308, ubicado en el sector de Villacurí, para lo cual adjunta el Expediente Técnico para el trámite de otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines agrícolas;

Que, a merito de lo expuesto precedentemente el personal técnico de la Administración Local de Aguas Río Seco realizó una Inspección Ocular a fin de verificar el referido pozo IRHS-308, ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56): 8°468,356mN – 397,435mE; cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre a fojas 40 de los actuados; y en merito del cual se emite el Informe Técnico N° 211-2010-ANA/ALA-RS-R.B.M, del cual se desprende que el pozo es de tipo tubular de 19” de diámetro, con una profundidad de 45.00 mts., nivel estático de 32.40 m, habilitado para un área de 30 Has, en estado “Utilizado”;

Que mediante Memorando N° 0010-2011-ANA/DCPRH/ASUB, de fecha 03 de enero de 2011. Derivado del Informe Técnico N° 0002-2011-ANA-DCPRH-ASUB/HAC, de la misma fecha, que concluye que la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG estableció zona de veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del valle del río Ica- Villacurí, y preciso que la regularización de licencias de uso de agua se otorga sólo para pozos que se encuentran en estado “utilizado”; encontrándose el pozo IRHS-308, dentro de los alcances de dicha norma, por lo que es factible su regularización. Y de la documentación presentada por Felipe José y Fernando James Callao, contando con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Rio Seco, de la Junta de Usuarios de Rio Seco, es procedente otorgar la regularización de la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS-308, ubicado en el predio con UC N° 11907, sector Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, bajo las siguientes características: con un caudal de 20 litros por segundo, régimen de explotación de 07 horas diarias, 04 días al mes y 12 meses al año, y con un volumen de 24,192.00 m<sup>3</sup>/año, para irrigar una extensión de 86.3900 hectáreas;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua”

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que “El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional”, asimismo el Art. 42° señala que “El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua”;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que “Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el



Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de Agua”,

Estando a lo expuesto, con el visto del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art. 186 numeral 186.1 de la Ley de Procedimiento General N° 27444 y el Art. 37 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar a favor de Felipe José y Fernando James Callao, Licencia de uso de Aguas Subterráneas con fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS – 308, de 19” de diámetro y profundidad de 45.00 m, ubicado en las coordenadas UTM 8’468,356mN – 397,435mE del Sector de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico destinado a irrigar 30 Has, del predio signado con U.C. N° 11907; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:



Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m <sup>3</sup> )	Método de Riego
			Horas/día,	Días/mes	Meses/año		
IRHS-308	Utilizado	20	07	04	12	24,192.00	Goteo - Tecnificado

**SEGUNDO:** La Empresa beneficiaria indicada en el numeral primero, deberá instalar un Caudalómetro, y contador volumétrico, así como llevar el registro diario del caudal, tiempo y volumen de explotación del pozo tubular indicado, haciendo llegar el reporte mensual del volumen explotado ante esta Autoridad Local de Agua, requisito indispensable para mantenerse en el Registro o Padrón de Aguas Subterráneas, bajo causal de revocatoria de la presente Resolución.

**TERCERO:** Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**CUARTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA RIO SECO

*Jorge Luis Cornejo Merino*  
MIG VORGE LUIS CORNEJO MERINO  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA